

Proceso: Verbal
Demandante: Daniel Eduardo Henao Ardila y otros
Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa e Isabel Paz Astudillo
Providencia: Entrega título

Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio n.º 259

En el asunto de la referencia, recibió el Despacho un memorial del abogado Pedro Andrés Boada Guerrero, identificado con cedula de ciudadanía n.º 74.082.409 de Sogamoso y portador de la tarjeta profesional n.º 161.232 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del demandante Daniel Eduardo Henao Ardila, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.113.691.015 de Palmira, solicitando que la entrega del título judicial que había sido ordenada mediante anterior auto interlocutorio n.º 243 del 15 de noviembre de 2.022, -que con el fin de que su pago se realizara bajo la modalidad de abono en cuenta dispuso *«REQUERIR al apoderado judicial del ejecutante, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, suministre al Despacho el número de cuenta al cual ha de realizarse el traslado del dinero enunciado en el numeral anterior»*-, se efectúe a su nombre y en ventanilla, en las instalaciones de Banco Agrario de Colombia S.A. [a.e. 41SolicitudEntregaTituloPorVentanilla]

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 13¹ del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021², teniendo en cuenta que la orden de pago con abono en cuenta solamente opera si el interesado solicita que curse de tal manera, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- ACCEDER a la solicitud de emisión de orden y autorización de pago del título judicial n.º 469210000066051 de fecha 28/09/2022, por valor de \$52.231.603,00, a nombre de Pedro Andrés Boada Guerrero, identificado con cedula de ciudadanía n.º 74.082.409 de Sogamoso y portador de la tarjeta profesional n.º 161.232 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial del demandante Daniel Eduardo Henao Ardila,

¹ «Artículo 13. Orden y autorización de pago.
(...)

Parágrafo segundo. Orden de pago con abono a cuenta. Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos pueden hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio».

² Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones.

Proceso: Verbal
Demandante: Daniel Eduardo Henao Ardila y otros
Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa e Isabel Paz Astudillo
Providencia: Entrega titulo

identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.113.691.015 de Palmira, en la modalidad de operación electrónica para el pago en la sede de Banco Agrario de Colombia S.A.

Segundo.- DISPONER que se proceda con la expedición de la orden y autorización de pago del referido depósito judicial, para su cobro en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A., de todo lo cual deberá dejarse los registros en el expediente digital.

Notifíquese³ y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a293577baf44b060c518da894066756e96922a04ea3e1b154b5b613d62ac3a8**

Documento generado en 21/11/2022 11:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Para los efectos del artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual n.º 135 del 22 de noviembre de 2.022.